



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1997

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 06 MAR. 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2023-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2023-GM-A/MPMN, el Proveído N° 1188-2024-GM-A/MPMN, Informe N° 049-20234-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0517-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 016-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0573-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 422-2024-SPH/GPP/GM/MPM, Informe N° 428-2024-SPH/GPP/GM/MPM, Informe N° 080-2024-GPP-/GM/MPMN, Proveído N° 1188-2024-GM-A/MPMN, y el Informe Legal N° 361-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual se remite la ampliación de Plazo N° 02 Del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2536325, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, define en el artículo 194°, que: *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*(...);

Que, las atribuciones de alcaldía se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, detallando en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, la de: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”*(...); en ese contexto, el artículo 42°, precisa que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*(...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que refiere: *“Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”*(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, que en el artículo IV, cita que: *“Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*(...); asimismo, el artículo X, indica que: *“Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*(...);

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, que se establecen en el artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en el numeral 2.1), especifica: *“Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares”*(...); en concordancia con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que establece: *“Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes”*(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 1809-07

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: *“Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación”*.(...);

Que, la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, en el numeral 5.4.11.2), señala que, las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre la Ampliación de Plazo, cita las siguientes causales: *“A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10”*.(...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: *“Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones”*.(...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 17.7) del artículo 17, puntualiza que: *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”*.(...); el numeral 17.8) indica que: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*.(...); y el numeral 17.9), refiere que: *“El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos”*.(...);

Que, las normas aprobadas, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, dispone en el artículo 1°: Aprobar las siguientes Normas que regular la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; precisando en el Ítem 5), que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”*.(...);

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, cita que: *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”*.(...); en esa línea, el numeral 33.2), precisa que: *“Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*.(...); en esa línea el numeral 33.3, señala que: *“Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*.(...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consignando: *“Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes”*.(...); conforme lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); en ese contexto, ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, indicando en el artículo 6°, las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua (...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades".(...);

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, determinan el plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación d ellos logros esperados de los objetivos (PEI);

Que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2023-GM-A/MPMN, de fecha 16 de mayo de 2023, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 172,471.91 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 91/100 soles), y un plazo para su ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2023-GM-A/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 67 días calendario (Del 24 de octubre de 2023, al 29 de diciembre de 2023), haciendo un plazo total de 217 días calendario;

Que, en mérito del Memorando N°003-2024-GDES/GM/MPMN, con fecha 25 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Ing. Kenyi William Cabana Flores, con Informe N° 049-20234-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2024, remite la Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo para la elaboración el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, mediante Informe N° 0517-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera, remite la Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo para la elaboración el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 016-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Roger Quispe Mamani, emite CONFORMIDAD TECNICA a la Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo para la elaboración el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, por un plazo 209 días calendario, comprendidos del 30 de diciembre de 2023 al 25 de julio de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 426 días calendario, conforme al siguiente detalle:

PLAZO TOTAL DE EJECUCION REPROGRAMADO		
PLAN DE TRABAJO	(27/05/2023 a 23/10/2023)	150 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	(24/10/2023 a 29/12/2023)	67 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	(30/12/2023 a 25/07/2024)	209 DIAS CALENDARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27912 DEL 27.05.2004

PLAZO TOTAL	426 DIAS CALENDARIO
-------------	---------------------

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 0573-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de febrero de 2024, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, por un plazo 209 días calendario, haciendo un plazo total actualizado de 426 días calendario, con la finalidad de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con Informe N° 428-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de febrero de 2024; precisa que NO GENERA INCREMENTO PRESUPUESTAL la Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, por un plazo 209 días calendario, comprendidos del 30 de diciembre de 2023 al 25 de julio de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 426 días calendario, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

DESCRIPCIÓN	TOTAL DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
EXPEDIENTE TECNICO R.G.M. N° 132-2023-GM/A/MPMN	150	27/05/2023	23/10/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 R.G.M. N° 319-2023-GM/A/MPMN	67	24/10/2023	29/12/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	209	30/12/2023	25/07/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	426	27/05/2023	25/07/2024

Que, el Gerente de Planeamiento de Presupuesto, en fecha 01 de marzo de 2024, remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 080-2024-GPP-/GM/MPMN, conteniendo la ampliación de Plazo N° 02 Del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, por un plazo 209 días calendario, comprendidos del 30 de diciembre de 2023 al 25 de julio de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 426 días calendario;

Que, con Proveído N° 1188-2024-GM-A/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal la Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Informe Legal N° 0361-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha concluido en que, bajo los parámetros normativos técnicos establecidos, así como la documentación técnica sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en el Expediente Técnico; el requerimiento cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, por lo tanto, indica que resulta viable la Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, por el plazo de 209 días calendario, periodo comprendido del 30 de diciembre de 2024 al 25 de julio de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 426 días calendario;

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27572 DEL 28-05-2003

SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, establece en el numeral 5.8.9), que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo".(...); en referencia al Inspector, el numeral 5.8.7), indica que: "Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio. De ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos".(...);

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0885-2022-A/MPMN, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, de la Municipalidad Provincial de Marisca Nieto, en el marco de la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, sus disposiciones complementarias, y Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, como instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad, para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de 03 años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN".(...); estableciendo los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 37, que señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obra o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución previa opinión técnica y legal del área usuaria".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE AMBIENTES URBANO MONUMENTALES DE BARRIO BELÉN, CALLEJÓN DE LA BAYONETA, BODEGA VILLEGAS DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2536325, por un plazo 209 días calendario, comprendidos del 30 de diciembre de 2023 al 25 de julio de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 426 días calendario, de conformidad al Informe N° 016-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 428-2024-SPH/GPP/GM/MPM, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:150 DÍAS CALENDARIO (27/05/2023 AL 23/10/2023) R.G.M. N° 132-2023-GM/A/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:67 DÍAS CALENDARIO (24/10/2023 AL 29/12/2023) R.G.M. N° 319-2023-GM/A/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:209 DÍAS CALENDARIO (30/12/2023 AL 25/07/2024)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27672 DEL 26-05-2003

PLAZO TOTAL ACTUALIZADO

:426 DÍAS CALENDARIO (27/05/2023 AL 25/07/2024)

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YURRA
GERENTE MUNICIPAL